



ASUNTO	AUDIENCIA DE PRUEBAS
RADICACIÓN	73001-33-33-005-2015-00165-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JUAN DAVID MARIN MONTAÑO y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y OTROS

**AUDIENCIA PRUEBAS
ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 (C.P.A.C.A.)**

El Despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En Ibagué, a los cuatro (4) días del mes de febrero del dos mil veinte (2020), siendo las **tres de la tarde (3:00 PM)** día y hora fijada en audiencia inicial celebrada el veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019) para llevar a cabo la presente diligencia, el suscrito Juez Doce Administrativo Mixto del Circuito de Ibagué – Tolima, Doctor **GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN**, en asocio de su Secretario Ad-Hoc, se constituyen en audiencia pública conforme lo preceptuado en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA** radicado con el número **73001-33-33-005-2015-00165-00** promovido por el señor **JUAN DAVID MARÍN MONTAÑO y OTROS** en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD y PROTECCIÓN SOCIAL y OTROS**.

En este momento procesal es pertinente señalarle a las partes que conforme al artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo toda decisión que se adopte en audiencia pública se notifica en estrados y las partes se consideran notificadas aun cuando no hayan asistido.

INSTALADA LA AUDIENCIA EL JUEZ:

Continuando con el trámite de la audiencia, este Despacho procederá a recaudar las pruebas testimoniales y documentales decretadas al interior de la audiencia inicial, de conformidad con lo señalado en el artículo 181 del CPACA y en consecuencia, se le concederá el uso de la palabra a las partes para que procedan a identificarse:

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES.

1.1. PARTE DEMANDANTE

Apoderada: MARÍA NINY ECHEVERRY PRADA
C.C. No. 28.915.209 de Rovira
T.P. No. 179.189 del C. S. de la J.
Correo Electrónica: maria_ninycp@hotmail.com

1.2. PARTE DEMANDADA: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Apoderada: EDIDTH PIEDAD RODRIGUEZ ORDUZ
C.C. No. 40.040.165 de Tunja
T.P. No. 102.449 del C. S. de la J.
Correo Electrónica: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

EXPEDIENTE: 73001-33-33-005-2015-00165-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JUAN DAVID MARÍN MONTOYA y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS

1.3. PARTE DEMANDADA- ASMET SALUD E.P.S

Apoderada: ANGELA CASTRO VELASCO

C.C. No. 1.061.787.052 de Popayán

T.P. No. 328.603 del C. S. de la J.

Correo Electrónica: notificacionesjudiciales@asmetsalud.com

1.4. LLAMADO EN GARANTÍA- LA PREVISORA S.A

Apoderada: MARÍA JOSÉ CUERVO GÓMEZ

C.C. No. 1.110.577.658 de Ibagué

T.P. No. 339.712 del C. S. de la J.

Correo Electrónica: yezidgarciaarenas258@hotmail.com

AUTO:

1. **ACÉPTESE** la sustitución del poder efectuada por la Dra. PATRICIA VÉLEZ ROMERO a la Dra. **MARÍA NINY ECHEVERRY PRADA** como apoderada de la parte demandante para los efectos y en las condiciones previstas en el memorial que se allega a la presente diligencia, el cual se incorpora al expediente en un (1) folio.
2. **ACÉPTESE** la sustitución del poder efectuada por el Dr. YEZID GARCÍA ARENAS a la Dra. **MARÍA JOSÉ CUERVO GÓMEZ** como apoderada del llamado en garantía La Previsora S.A para los efectos y en las condiciones previstas en el memorial que se allega a la presente diligencia, el cual se incorpora al expediente en un (1) folio.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. **ANGELA CASTRO VELASCO** como apoderada de la entidad demandada Asmet Salud EPS, para los efectos y en las condiciones previstas en el poder que se allega a la presente diligencia en nueve (9) folios.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. **EDITH PIEDAD RODRÍGUEZ ORDUZ** como apoderada de la entidad demandada Nación- Ministerio de Salud y Protección Social, para los efectos y en las condiciones previstas en el poder allegado al expediente.

La presente decisión queda notificada por estrados. **EN SILENCIO.**

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO:

Habiéndose decretado las pruebas solicitadas por las partes dentro del presente medio de control que resultaron pertinentes, conducentes y útiles para resolver el problema jurídico planteado en la etapa de fijación del litigio durante la audiencia inicial, procede el Despacho a preguntar a las partes si desean efectuar alguna manifestación con el fin de que se pronuncien respecto a la configuración de alguna causal de nulidad u otro tipo de irregularidad que pueda invalidar las actuaciones surtidas, a efectos de adoptar alguna medida de saneamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que los posibles vicios que se adviertan en esta etapa no podrán ser alegados en etapas posteriores, salvo que se trate de hechos nuevos.

Las partes asistentes no advierten la existencia de vicio alguno que pueda generar la nulidad del proceso.

EXPEDIENTE: 73001-33-33-005-2015-00165-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JUAN DAVID MARIN MONTOYA y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS

3. INTERROGATORIO

En este estado de la diligencia la apoderada de ASMET SALUD EPS, manifiesta que desiste del interrogatorio de los señores Leidy Johana Marín Montaña y Luis Hugo Londoño Gómez.

AUTO: Acéptese el desistimiento del testimonio de de los señores Leidy Johana Marín Montaña y Luis Hugo Londoño Gómez, de conformidad con lo establecido en artículo 170 del Código General del Proceso, por expresa remisión expresa del artículo 211 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente decisión queda notificada por estrados. **EN SILENCIO.**

4. TESTIMONIOS TÉCNICOS

Continuando con el trámite de la presente audiencia, se procede a recepcionar el testimonio del **Doctor JUAN MANUEL JIMENEZ FLOREZ.**

En estado de la diligencia, esta instancia judicial procede a llamar a la **Doctora CARMENZA URIBE KAFFURE**, ordenando de manera inmediata tomar el juramento de rigor, conforme a las exigencias de ley; bajo tal gravedad el testigo prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración.

Sobre sus generales de Ley manifestó:

Nombre y apellidos: **CARMENZA URIBE KAFFURE**
Número de Identificación: 65.761.865 de Ibagué
Natural y vecino: Manizales y vecina de Ibagué
Edad: 46 años
Estado Civil: Unión Libre
Profesión u oficio: Médica Pediatra

Se procede a interrogar al testigo, dejando registro del testimonio en audio y video en CD que hace parte integral de la presente acta. (Min: 12:30 a 20:00).

En este punto el señor Juez advierte ante la no comparecencia del otro testigo técnico, por secretaria contrólase el término otorgado por la ley para justificar su inasistencia a esta audiencia, para continuar el trámite procesal correspondiente, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 218 del Código General del Proceso, por expresa remisión del artículo 211 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De igual forma se advierte que a la fecha no se ha aportado el dictamen pericial que fuere decretado en forma conjunta, por lo cual se le advierte a la parte demandante y al Hospital Federico Lleras Acosta que cuentan con un término de 30 días para allegar el mismo al proceso.

Finamente, se tiene que no fueron allegadas las pruebas documentales decretadas, a pesar de que la apoderada de la entidad que las solicitó ASMET SALUD EPS, demostró haber hecho la respectiva gestión, por lo cual **POR SECRETARÍA OFÍCIESE NUEVAMENTE** a las entidades pertinentes para que alleguen la prueba solicitada.

La anterior decisión se notifica en estrados. **En silencio**

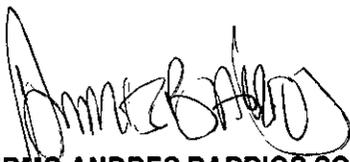
EXPEDIENTE:
MEDIO DE CONTROL:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

73001-33-33-005-2015-00165-00
REPARACIÓN DIRECTA
JUAN DAVID MARÍN MONTOYA y OTROS
NACIÓN- MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por suspendida y se firma por quienes en ella intervinieron, siendo las **tres y cuarenta y cuatro de la tarde (3:44 PM)**, antes de finalizar, se verifica que haya quedado debidamente grabado el audio y que hará parte de la presente acta.



GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
Juez



GUILLERMO ANDRES BARRIOS SOSA
Secretario Ad- Hoc



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	JUAN DAVID MARIN MONTAÑA
DEMANDADO	NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD y PROTECCIÓN SOCIAL y OTROS
RADICACIÓN	73001-33-33-005-2015-00165-00
FECHA	4 DE FEBRERO DE 2020
CLASE DE AUDIENCIA	AUDIENCIA PRUEBAS ART 181 LEY 1437 DE 2011
HORA DE INICIO	3:00 P.M.
HORA DE FINALIZACIÓN	

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Maria Niny Echeverry	28915209 TP 179189	Apoderada	Calle 11 # 11-32 Piso 3	maria_niny cp@hotmail.com	317852573	
Maria Jose Cuervo	339.712	Apod. sust. Previsora	Comercio 4 # 7-26 APTO 53 Ed. de la Plata	mariajosecuervo946@gmail.com	3164216665	
Edith Piedad Rodríguez	c.40040165 TP. 102.449057	Apoderada Minsalud	Carrera 13 # 32-76 piso 10 Bogotá	erodriguez@minsalud.gov.co	3305050 EXT. 5095	
Angela Castro Velasco	1.061.787.052 I.P.	Apoderada Asmetsalud	calle 41N # 7-07 Papayón	notificacionesjudiciales@asmetsalud.com angela.castro.velasco@asmetsalud	3015741162	Angela Castro Velasco
Carmenza Unbe Kattre	65761865 73974/99	Testigo	Calle 9 # 3-65	curibek@hotmail.com	3176475046	



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

Secretario Ad Hoc,

ANDRÉS BARRIOS